



MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATACIÓN “SERVICIOS DE MUESTRO Y ANÁLISIS PARA EL CONTROL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS CARBURANTES SUMINISTRADOS EN ESTACIONES DE SERVICIO Y POSTES MARÍTIMOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. ESPECIFICACIÓN FQMS”

En su artículo 7, el R.D. 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, modificado por el R.D. 290/2015, de 17 de abril, establece lo siguiente:

“Muestreo y análisis

1. *Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Directivas 98/70/CE, 2003/17/CE, 1999/32/CE, 2005/33/CE y 2012/33/UE, en lo que respecta al control del cumplimiento de las especificaciones y presentación a la Comisión Europea de informes anuales sobre la calidad de los productos petrolíferos contemplados en este real decreto, las comunidades autónomas adoptarán las medidas necesarias para controlar mediante muestreos las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos, combustibles para uso marítimo y fuelóleos. Dichos muestreos deberán realizarse después de transcurridos seis meses a partir de la fecha en que sea exigible el límite máximo de dichas especificaciones para el combustible del que se trate, excepto en el caso de los combustibles para uso marítimo, para los que los muestreos empezarán a realizarse en la fecha en la que entre en vigor el límite máximo de contenido en azufre correspondiente. Los muestreos se realizarán con la suficiente frecuencia garantizando, en todo caso, que las muestras sean representativas del combustible examinado.*

2. *Antes del 30 de abril de cada año, las comunidades autónomas deberán comunicar a la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, los resultados de los muestreos realizados. Para el caso del contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, las comunidades autónomas deberán comunicar dichos resultados a la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento (.....)”.*

En esta situación, a fin de dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el mencionado artículo como órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la materia, y en la medida en que no se dispone del personal cualificado y equipos de laboratorio precisos para llevarlos a cabo, se hace necesario recurrir a la contratación de los servicios de muestreo y análisis para el control de las especificaciones técnicas de los gasóleos, gasolinas y combustibles para uso marítimo destinados a combustión a bordo suministrados en estaciones de servicio y postes marítimos ubicados en Cantabria, y se estima adecuado efectuar las siguientes consideraciones:

- La acreditación de ENAC es aplicable a cualquier organización que realice actividades de evaluación independientemente de la naturaleza legal de esa organización, de su carácter público o privado, de su tamaño, de que realice otras





actividades o de que la actividad de evaluación sea un servicio prestado por la organización a sus clientes o sea realizada como parte de sus procesos internos.

- En dicho contexto, hay diversos laboratorios dependientes del Gobierno de Cantabria que cuentan con acreditación en diferentes ámbitos reglamentarios. En concreto, el Servicio de laboratorio y control cuenta con la acreditación 722/ LE1186, relativa a ensayos de productos agroalimentarios (alimentos, fluidos y tejidos biológicos, heces animales y piensos); el laboratorio de salud pública cuenta con la acreditación 529/ LE697, relativa a ensayos de productos agroalimentarios (aguas potables, alimentos, fluidos y tejidos biológicos); y el laboratorio del Centro de Investigación y Medio Ambiente (CIMA) cuenta con la acreditación 768/ LE1572, relativa a ensayos en el sector medioambiental.
- Esta información se encuentra actualizada y se puede consultar en la web de ENAC, en el apartado "Buscador de acreditados".

De acuerdo con ello, no existe ningún laboratorio dependiente del Gobierno de Cantabria que cuente con la acreditación relativa a ensayos de combustibles y productos petrolíferos, lo que justifica la oportunidad de la contratación de servicios propuesta.

A fin de proceder a dicha contratación, el Servicio de Inspección y Seguridad de esta Dirección General ha elaborado el preceptivo pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato, en el que figuran recogidos los distintos requisitos técnicos inherentes a la misma, como son, entre otros, el número de controles a efectuar, los puntos de suministro a controlar, el alcance de los trabajos a realizar y sus correspondientes especificaciones, la acreditación técnica de la que deben disponer los licitadores, el plazo estimado para la ejecución de las prestaciones requeridas y el presupuesto base de licitación.

El plazo de ejecución del contrato se establece en dos años, comprendido entre los días 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2026, de forma que sea posible la realización de un total de cuatro controles, de los que dos se llevarán a cabo dentro de los denominados "meses de invierno" y los otros dos dentro de los considerados "meses de verano". Cada uno de los mencionados controles comprenderá la toma de muestras en cuatro estaciones de servicio y un poste marítimo ubicado en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 17.009,54 euros, y se ha calculado considerando los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente dentro del ámbito de aplicación del contrato, los precios habituales de mercado, otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales y el beneficio industrial.

Del mismo modo, está prevista la posibilidad de prórroga del contrato por un periodo de un año al objeto de realizar otros dos controles en el año 2027, y siempre y cuando que cualquier eventual modificación de las previsiones establecidas en el referido R.D. 61/2006, no suponga una alteración sustancial de las prestaciones objeto del contrato.





GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

De acuerdo con ello, el valor estimado del contrato queda establecido en el importe de 21.086,21 euros.

Por lo expuesto, y por entenderse la forma más adecuada en razón a dicho valor estimado y las características de las prestaciones a satisfacer, se propone la tramitación anticipada del expediente de contratación "SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS PARA EL CONTROL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS CARBURANTES SUMINISTRADOS EN ESTACIONES DE SERVICIO Y POSTES MARÍTIMOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. ESPECIFICACIÓN FQMS", y su adjudicación por el procedimiento abierto simplificado.

Del mismo modo, se propone su financiación con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.640.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las anualidades:

2025.....	8.504,77 €
2026.....	8.504,77 €

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Fdo.: José Luis Ceballos Pereda
(firmado electrónicamente)

